



Resolución Directoral

N° 0118 -2023-MTC/21

Lima, 24 MAYO 2023

VISTO:

El Informe N° 1091-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos



colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, sostiene que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2023-MTC/21.OA del 16 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, en donde figura con numero de referencia 07, la necesidad de convocar mediante concurso público la consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-100 – EL PRADO – AGUA BLANCA – EMP. CA-100 (SAN GREGORIO), EN LOS DISTRITOS DE UNION AGUA BLANCA Y SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, a través del Memorando N° 728-2023-MTC/21.GE del 20 de abril de 2023, la Gerencia de Estudio solicita dar inicio a la convocatoria del procedimiento de selección de un (01) Estudio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-100 – EL PRADO – AGUA BLANCA – EMP. CA-100 (SAN GREGORIO), EN LOS DISTRITOS DE UNION AGUA BLANCA Y SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Estudios y a la Gerencia de Intervenciones Especiales la propuesta de los profesionales que integrarán el Comité de Selección, los mismos que deberán contar con conocimiento técnico con el objeto de la contratación;





Resolución Directoral

Que, en atención a ello, mediante correos electrónicos de fecha 10 de mayo de 2023, tanto la Gerencia de Estudios como la Gerencia de Intervenciones Especiales envían las propuestas de miembros para la conformación del comité;

Que, en virtud al documento del Visto, la Oficina de Administración atendiendo a las propuestas de la Gerencia de Estudios, de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone a los siguientes profesionales, a efectos de que integren el Comité de Selección de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
MIRANDA CABRERA, LUZ ELENA	PRESIDENTE
PRADO BERROCAL, ZULLIANA GUADALUPE	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
NARREA CANGO, SARA MARÍA	PRESIDENTE
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	MIEMBRO
POMA DAMIAN, EDWIN FREDY	MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 367-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Selección del Concurso Público N° 004-2023-MTC/21, para la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-100 – EL PRADO – AGUA BLANCA – EMP. CA-100 (SAN GREGORIO), EN LOS DISTRITOS DE UNION AGUA BLANCA Y SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración y de la Oficina Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-



MTC/01; y la atribución conferida en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, en atención a la propuesta alcanzada en el documento del Visto, el Comité de Selección del Concurso Público N° 004-2023-MTC/21, para la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA-100 – EL PRADO – AGUA BLANCA – EMP. CA-100 (SAN GREGORIO), EN LOS DISTRITOS DE UNION AGUA BLANCA Y SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
MIRANDA CABRERA, LUZ ELENA	PRESIDENTE
PRADO BERROCAL, ZULLIANA GUADALUPE	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
NARREA CANGO, SARA MARÍA	PRESIDENTE
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	MIEMBRO
POMA DAMIAN, EDWIN FREDY	MIEMBRO

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público N° 004-2023-MTC/21 conformado en el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO